



Universidad Nacional de Catamarca.
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Ordenanza de Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0000114/2020: "CREAR CARRERA LICENCIATURA EN SOCIOLOGÍA"

VISTO: La Ordenanza C.D.F.D. N° 002/2.022 y Resolución C.D.F.H. N° 109/2.022 referida a la carrera "Licenciatura en Sociología"; y,

CONSIDERANDO

Que es necesario modificar los alcances de la carrera "Licenciatura en Sociología" aprobada mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 008/20.

Que el diseño curricular fue elaborado de acuerdo con lo que establece la Ley de Educación Superior N° 24.521 y normativa concordante, como la Resolución M.C.yE. 06/97 y la Resolución M.E. 1368/12;

Que, a partir de una decisión político-académica, las Facultades de Humanidades y de Derecho afrontaron el desafío de proveer a la provincia y a la región de una carrera que forme profesionales especializados en la sociología;

Que mediante Expte. N° EX-2022-14144697-APN-DNGU#ME, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria procedió a la evaluación de la carrera, cuyo resultado fue notificado en fecha 16 de mayo del 2022 a través de la Secretaría Académica UNCA mediante NOTA SAC: 19/2022.

Que en la DNGU expresamente observa en relación a los alcances de la carrera, lo siguiente "*...en cuanto al N° 12 no está expresado en términos de actividades de desempeño profesional. Asimismo, se sugiere en los alcances 3 y 11- revisar las formas gramaticales y/o de expresión; mientras que la expresión "desde la perspectiva disciplinar" no sería necesaria (ver alcance N° 4)*".

Que la conclusión a dichas observaciones, expresamente se solicita: "*...Modificar el campo de los alcances según lo indicado ut-supra y, en cuanto al ítem 11 de los alcances, se sugiere suprimirlo de la propuesta*".

Que ante dicho requerimiento, las Facultades de Humanidades y Derecho, trabajaron en conjunto en miras a llevar a cabo las modificaciones de las observaciones correspondientes.

Que conforme al Art 15, inc a) del Estatuto Universitario vigente, corresponde al Consejo Superior aprobar los diseños curriculares de los niveles Pre Universitario y Universitario de Pre-Grado, Grado y Posgrado de

Universidades y sus escuelas.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención la Comisión de Asuntos Académicos y de Investigación de este Cuerpo, dictaminando a favor de la aprobación del proyecto de ordenanza.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Ordinaria del día 16NOV2022)

ORDENA

ARTÍCULO 1°.- SUPRIMIR los párrafos de competencias profesionales incorporados en el campo de los alcances; al igual que el ítem N° 11 del Anexo Único de la Ordenanza C.S. N° 008/20, “ d) Alcances del Título”.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR lo establecido en los alcances N° 3,4 y 12 del Anexo Único de la Ordenanza C.S. N° 008/20, digitalizado como IF-2022-00037754-UNCA-REC, “ d) Alcances del Título”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Alcances del Título

- *Utilizar y/o elaborar teorías, así como producir, analizar y aplicar conocimientos pertinentes, originales y críticos, de manera reflexiva sobre la realidad social, particularmente en el contexto local y regional.*
- *Realizar estudios de factibilidad social de aquellos programas, planes y proyectos, cuya implementación afecta las relaciones y estructuras sociales, tanto como la evaluación del impacto social de los mismos.*
- *Diseñar, evaluar y ejecutar en las personas jurídicas públicas y privadas, proyectos sobre diferentes aspectos de la realidad social tales como salud, política, educación, ecología, trabajo, socio-productividad.*
- *Asesorar en la formulación de políticas de carácter global y/o sectorial a diversos organismos Estatales, ámbitos institucionales y privados, respecto a temas y problemas sociales.*
- *Realizar estudios y asesorar, sobre la estructura y dinámica del funcionamiento de grupos, organizaciones e instituciones sociales y/o comunitarias, así como sobre la naturaleza de las relaciones que los mismos tienen con el contexto social de pertenencia.*
- *Realizar estudios, investigaciones y sondeos de opiniones sobre hábitos, actitudes, comportamientos, valores, creencias, ideologías y fenómenos de comunicación social.*
- *Diseñar y aplicar procedimientos de sistematización y análisis de datos atinentes a la realidad social y efectuar la interpretación de los mismos, produciendo los correspondientes informes.*
- *Integrar equipos interdisciplinarios que sean responsables de la elaboración, ejecución y evaluación de programas y proyectos, aportando prioridades y alternativas.*
- *Elaborar diagnósticos, pronósticos y propuestas de acción sobre distintos aspectos de la realidad social, fijando prioridades y alternativas.*
- *Dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar distintas etapas de la investigación social y asesorar sobre las mismas.*

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.